



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
PROMULGADA DE OFICIO

LEY MUNICIPAL N° 190

“LEY MARCO DE FOMENTO AL EMPRENDEDURISMO, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Caraparí posee un potencial productivo y una riqueza cultural invaluable, que constituyen la base para un desarrollo económico sostenible e inclusivo. En el marco de la Constitución Política del Estado y la Agenda 2030, el presente proyecto de ley surge de la necesidad urgente de crear un ecosistema integral de innovación y emprendimiento que trascienda los enfoques tradicionales.

Esta ley propone un modelo pionero que fusiona el fomento al emprendedurismo con los principios de la economía circular, la resiliencia climática y la soberanía alimentaria, posicionando a Caraparí como un municipio líder en desarrollo sostenible. Se busca catalizar la creatividad de sus habitantes, especialmente mujeres y jóvenes, mediante la creación de una Plataforma Municipal de Innovación y Desarrollo Sostenible que actúe como eje articulador de conocimientos, financiamiento y alianzas estratégicas.

La ley se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 5, 8, 9, 11, 12 y 17, asegurando que el crecimiento económico esté directamente vinculado al bienestar social y la preservación del medio ambiente para las futuras generaciones de las familias Carapareñas.

Que, es importante hacer constar que la ley original fue sancionada y derivada por segunda vez al Alcalde Municipal para su correspondiente promulgación conforme a procedimiento, el mismo que devuelve la norma al Concejo Municipal sin promulgarla.

POR TANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Caraparí.

PROMULGA:

LEY MUNICIPAL N°.....

LEY MARCO DE FOMENTO AL EMPRENDEDURISMO, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo integral, para regular las actividades de promoción, incentivo y fortalecimiento de un ecosistema de emprendedurismo, innovación, desarrollo productivo sostenible y economía circular



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

en el Municipio de Caraparí, mediante la implementación de políticas públicas, programas de apoyo, alianzas estratégicas y mecanismos de financiamiento innovadores.

CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
PROMULGADA DE OFICIO

Artículo 2. (Finalidad).

1. La finalidad de la presente ley es la de contribuir a promover la innovación, la creatividad productiva y la economía circular como motores del desarrollo local.
2. Impulsar un ecosistema emprendedor inclusivo, sostenible y resiliente al clima.
3. Generar empleo digno, autoempleo y fortalecer las cadenas de valores locales.
4. Fomentar la participación activa y el liderazgo de la población en general.
5. Posicionar a Caraparí como un municipio modelo en producción sostenible y economía verde en la región.

Artículo 3. (Principios Rectores).

La presente ley se rige por los principios de: Inclusión Social y Equidad de Género; Innovación y Sostenibilidad Ambiental; Transparencia y Control Social; Economía Plural y Solidaria; Interculturalidad y Diálogo de Saberes; y Alianzas Estratégicas Público-Privadas-Académicas.

Artículo 4. (Alcances).

Las disposiciones contenidas en la presente ley Municipal serán aplicadas al Sector emprendedor, conformado por actores públicos y privados en alianzas estratégicas, que ofrecen bienes y servicios a favor de la población, de manera articulada, coordinada y eficiente en un entorno favorable al emprendedor.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación).

Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en todo el territorio del Municipio de Caraparí.

CAPITULO II – INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNANZA

Artículo 6. (Plataforma Municipal de Innovación y Desarrollo Sostenible).

Se crea y fortalece la Plataforma Municipal de Innovación y Desarrollo Sostenible como la instancia técnica de articulación, diseño y ejecución de las políticas públicas derivadas de esta ley. Sus funciones serán:

1. Diseñar y ejecutar el Plan Municipal de Emprendedurismo e Innovación.
2. Gestionar fondos concursables, capital semilla y cooperación internacional.
3. Coordinar la implementación de programas de incubación, aceleración y extensión tecnológica.
4. Administrar el Centro de Innovación y Coworking de Caraparí.
5. Promover alianzas con universidades, centros de investigación, ONGs, y el sector privado.
6. Promover alianzas estratégicas con el sector educativo que cuenten con carreras técnicas.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
PROMULGADA DE OFICIO

Artículo 7. (Comité Multisectorial de Gestión).

Se conforma el Comité Multisectorial de Innovación y Desarrollo Productivo de Caraparí, de carácter deliberativo y propositivo, integrado por:

- Representantes del Gobierno Autónomo Municipal.
- Organizaciones de productores urbanos y rurales.
- Asociaciones de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos indígenas.
- Representantes de universidades e institutos técnicos.
- Cámaras de Industria, Comercio y ONGs especializadas.
- Representantes del sector educativo.

Sus funciones incluirán el diseño, evaluación, control social y seguimiento de los programas establecidos en esta ley.

CAPITULO III - PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO

Artículo 8. (Programa Integral de Formación y Cultivo Emprendedor).

Se implementará un programa con las siguientes etapas:

1. Semillero: Introducción de la cultura emprendedora e innovadora en el sistema educativo local.
2. Pre-Incubación: Talleres de ideación, validación y diseño de modelos de negocio con enfoque circular.
3. Incubación: Acompañamiento especializado en gestión empresarial, marketing digital, acceso a financiamiento y tecnologías limpias.
4. Aceleración y Escalamiento: Programas para emprendimientos consolidados, con acceso a redes de inversión, mercados internacionales y certificación de sellos de calidad y sostenibilidad.

Artículo 9. (Fomento a la Producción Sostenible y Valor Agregado).

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí priorizará:

1. Agroecología: Fomento de prácticas sostenibles, reducción de agroquímicos, conservación de suelos y biodiversidad.
2. Transformación Local: Apoyo a la creación de unidades de transformación artesanal e industrial y el desarrollo de Marcas Territoriales y Sellos de Origen.
3. Comercialización: Creación de ferias municipales, plataformas de comercio electrónico y ruedas de negocios.

Artículo 10. (Economía Circular y Emprendimientos Verdes).

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí impulsará:

1. Programas de Gestión Integral de Residuos: Reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos sólidos.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

2. Incentivos a la Eco-Innovación: Fondos concursables específicos para emprendimientos que desarrollen soluciones ambientales, utilicen materiales reciclados o implementen modelos de negocio circulares.

CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
PROMULGADA DE OFICIO

CAPITULO IV - DE LOS RECURSOS

Artículo 11. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá incorporar de manera progresiva, en el marco de sus procesos de planificación institucional, Presupuesto y Plan Operativo Anual, los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley, de acuerdo a la disponibilidad financiera, priorización institucional y sin comprometer la sostenibilidad fiscal del municipio, cumpliendo los mecanismos legales y administrativos vigentes.

Artículo 12. (Reconocimientos e Incentivos).

1. Premio Anual "Caraparí Innovador y Sostenible": Reconocimiento público a los mejores emprendimientos en categorías de innovación, impacto social y ambiental.
2. Beneficios Tributarios: Establecimiento de incentivos en tasas y patentes municipales para emprendimientos certificados como sostenibles y/o con alto componente de innovación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (REGLAMENTACIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley mediante Decreto Municipal en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de su publicación.

SEGUNDA.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

TERCERA.- (REGISTRO LEGAL) En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su correspondiente registro legal.

CUARTA.- (DEROGATORIA) Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ